

Al Despacho del señor Juez, para lo que en derecho corresponda. Vetas (S), Diciembre 7 de 2020.

Edgar Fernando García Gutiérrez
Secretario.

Radicación : 68867-40-89-001-2016-00018-00
Proceso : Ejecutivo Singular.
Providencia : Auto de Sustanciación.
Demandante : Electrificadora de Santander.
Demandado : E.S.E. Nuestra Señora del Carmen de Vetas.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VETAS

Vetas (S), Diciembre Siete (07) de Dos Mil Veinte.

ANTECEDENTES:

A través del apoderado general facultado por el agente liquidador de CAFESALUD E.P.S. S.A., en liquidación - flio.310-312 C.1 – se solicita la remisión del proceso *para acumulación, suspensión y terminación del mismo*, así como el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren ordenado.

Para resolver, **SE CONSIDERA:**

Por auto de fecha 28 de Septiembre de 2020 –Flíos. 292 - 295 C.1- este Despacho aceptó la manifestación de desistimiento de la solicitud de remisión del presente proceso, ante la petición expresa de la anterior apoderada general de CAFESALUD E.P.S. S.A., razón por la cual se dispondrá que previo a resolver de fondo la solicitud, por secretaria del Despacho se le comunique al actual apoderado general de dicha E.P.S., el contenido de la providencia aludida, junto con el memorial de su antecesora para efectos de que se sirva manifestar si existen nuevas razones de hecho y de derecho para elevar otra vez la misma solicitud de remisión del expediente o si por el contrario desiste de dicha petición.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vetas,

RESUELVE:

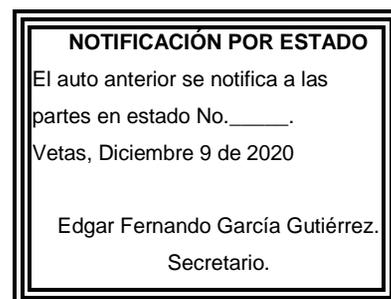
Por secretaria del Despacho **COMUNÍQUESE** al actual apoderado general de CAFESALUD E.P.S. S.A. en liquidación, el contenido de la providencia aludida, junto con el memorial de su antecesora para efectos de que se sirva manifestar si existen

nuevas razones de hecho y de derecho para elevar otra vez la misma solicitud de remisión del expediente o si por el contrario desiste de dicha petición.

Por secretaria **LIBRESE** el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**JOSE FERNANDO ORTIZ REMOLINA
JUEZ**



Firmado Por:

**JOSE FERNANDO ORTIZ REMOLINA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL VETAS - GARANTIAS Y DEPURACION**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6788d4f15cf13f12fb263ce0e8b7916c9d5345b08c3882bbff3c1824a9c1eb45

Documento generado en 07/12/2020 09:39:13 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**